

Expediente: **1361/13**

Carátula: **TORRES ISAIAS EVARISTO Y OTRO C/ OBRA SOCIAL PERSONAL DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES PRIVADAS (OSPSIP) S/COBRO DE PESOS S/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **08/11/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20293976385 - **TORRES, NICOLAS JONATAN-ACTOR**

90000000000 - **OBRA SOCIAL PERSONAL DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES PRIVADAS, (OSPSIP)-DEMANDADO**

20293976385 - **TORRES, ISAIAS EVARISTO-ACTOR**

20279625286 - **LOPEZ DOMINGUEZ, JAVIER-POR DERECHO PROPIO**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1361/13



H105025391905

JUICIO: **TORRES ISAIAS EVARISTO Y OTRO c/ OBRA SOCIAL PERSONAL DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES PRIVADAS (OSPSIP) S/COBRO DE PESOS s/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE.-**

San Miguel de Tucumán, Noviembre de 2024.-

1) Conforme constancias en autos, en sentencia definitiva de fecha 28/06/2024 se impuso que la demandada deberá soportar sus propias costas, más el 70% de las devengadas por los actores, debiendo éstos cargar con el 30% de las propias. Al haber prestado conformidad con respecto al art.35 de la ley 5480 los letrados JAVIER LOPEZ DOMINGUEZ y TOMÁS LIPRANDI OLIVA, solo debe retenerse, del capital a cobrar por los actores, la suma de **\$219.916,20** correspondientes al 30% de los honorarios del letrado SARIO ENRIQUE a cargo de los actores. Debiéndose librar las órdenes de pago a cada uno de los actores por los siguiente montos: A **ISAIÁS EVARISTO TORRES** por la suma de **\$6.188.091,11** (\$6.298.049,21 - \$109.958,10) y a **NICOLÁS JONATAN TORRES** por **\$1.749.575** (\$1.859.533,10 - \$109.958,10).

Se deja constancia que la parte obrera se encuentra exceptuada del pago del aporte previsto por el art.26 inc. k) de la ley 6.059 (10%), conforme a lo dispuesto por el art.27 inc. i) in fine de la citada norma.

2) Teniendo en cuenta las nuevas disposiciones del Banco Macro S.A. -en el cual se autoriza a percibir en forma directa por indemnizaciones por cualquier monto- dispongo: En mérito al informe bancario adjuntado y existiendo fondos depositados en autos (producto de embargo definitivo a cargo del ejecutante), librese orden de pago a favor de la parte actora **ISAIÁS EVARISTO TORRES, DNI N° 11.158.836**, por la suma de **PESOS SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y UNO CON ONCE CENTAVOS (\$6.188.091,11)** en concepto de capital medida esta que se cumplirá de en la forma que se indica en punto siguiente.

i) Se dispone librar oficio al Banco Macro S.A. (Sucursal Tribunales), a fin de notificarle que deberá abonar a la parte actora en autos (**ISAIÁS EVARISTO TORRES, DNI N° 11.158.836**), en forma directa (en persona), y en la sede del Banco (previo turno que deberá requerir la accionante por la

via y forma correspondiente), el importe total de **PESOS SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y UNO CON ONCE CENTAVOS (\$6.188.091,11)**; suma esta que la persona indicada se encuentra AUTORIZADA a percibir directamente en la sede bancaria, por la presente providencia. Se deberá dejar constancia que dicha suma de dinero ya se encuentra depositada en la **CUENTA JUDICIAL N° 562209565040425** (Banco Macro S.A. - Suc. Tribunales), abierta a la orden de esta OGA DEL TRABAJO N° 2 y perteneciente a los autos del título.

ii) Líbrese oficio al Banco Macro Suc. Tribunales, para el cumplimiento del pago ordenado, transcribiendo la presente providencia, que indica la forma en que se deberá cumplir con el efectivo el pago, a la parte actora y titular del crédito.

3) Teniendo en cuenta las nuevas disposiciones del Banco Macro S.A. -en el cual se autoriza a percibir en forma directa por indemnizaciones por cualquier monto- dispongo: En mérito al informe bancario adjuntado y existiendo fondos depositados en autos (producto de embargo definitivo a cargo del ejecutante), líbrese orden de pago a favor de la parte actora **NICOLÁS JONATAN TORRES, DNI N° 29.060.491**, por la suma de **PESOS UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (\$1.749.575)** en concepto de capital medida esta que se cumplirá de en la forma que se indica en punto siguiente.

i) Se dispone librar oficio al Banco Macro S.A. (Sucursal Tribunales), a fin de notificarle que deberá abonar a la parte actora en autos (**NICOLÁS JONATAN TORRES, DNI N° 29.060.491**), en forma directa (en persona), y en la sede del Banco (previo turno que deberá requerir la accionante por la vía y forma correspondiente), el importe total de **PESOS UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (\$1.749.575)**; suma esta que la persona indicada se encuentra AUTORIZADA a percibir directamente en la sede bancaria, por la presente providencia. Se deberá dejar constancia que dicha suma de dinero ya se encuentra depositada en la **CUENTA JUDICIAL N° 562209565040425** (Banco Macro S.A. - Suc. Tribunales), abierta a la orden de esta OGA DEL TRABAJO N° 2 y perteneciente a los autos del título.

ii) Líbrese oficio al Banco Macro Suc. Tribunales, para el cumplimiento del pago ordenado, transcribiendo la presente providencia, que indica la forma en que se deberá cumplir con el efectivo el pago, a la parte actora y titular del crédito.

4) Por adjuntadas constancias de libre deuda otorgadas por el Registro de Deudores Alimentarios. Téngase presente.- MDJV.-

Actuación firmada en fecha 07/11/2024

Certificado digital:

CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.